



## **FUNCIÓN JUDICIAL**

**AUDITORÍA INTERNA**

**UAIFJ-0010-2008**

**JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA DELEGACIÓN  
DISTRITAL DE EL ORO**

Examen Especial a los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de la Delegación Distrital de El Oro, por el período comprendido entre el 2006-01-02 y el 2008-03-31

## ÍNDICE

Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	2
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	2
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Limitación al alcance	3
Base Legal	3
Estructura orgánica	4
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	5
Funcionarios Relacionados	5
CAPÍTULO II	6
RESULTADOS DEL EXAMEN	6
Seguimiento de recomendaciones	6
Falta de control de las pensiones alimenticias del Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia de El Oro	6
Falta de control y registros de las pensiones alimenticias del Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia de El Oro	9
El Pagador del Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia no es caucionado	12
Perfil incompatible con las funciones del cargo	13
Las Pagadurías de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de El Oro, desarrollan sus actividades sin que se haya definido por escrito su estructura orgánica y funcional.	14
Falta de capacitación de los pagadores de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de El Oro	16
Falta de mobiliario y equipo para la gestión de las Pagadurías	17
Necesidad de agilizar los convenios para la gestión de recaudación y pagos por medio del sistema financiero	18
Falta de actualización automática de las pensiones alimenticias	19
ANEXO 1	22
Funcionarios Relacionados	22

ANEXO 2	24
Rubros Examinados	24

## RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

<b>AI</b>	=	Auditoría Interna
<b>Art.</b>	=	Artículo
<b>(e)</b>	=	Encargado (a)
<b>NCI</b>	=	Norma de Control Interno
<b>NTC</b>	=	Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental
<b>RO</b>	=	Registro Oficial
<b>USD</b>	=	Dólares de los Estados Unidos de Norte América

Quito 18 de febrero de 2009

SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
Y DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA  
Presente

Hemos efectuado el examen especial a los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de la Delegación Distrital de El Oro, por el período comprendido entre el 2006-01-02 al 2008-03-31.

Nuestro examen se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contiene exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza especial de nuestro examen, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,  
Dios, Patria y Libertad,  
Por el Contralor General del Estado,

Dra. Susana Santillán Bonilla  
Auditora General de la Función Judicial (e)

## **CAPÍTULO I**

### **INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

#### **Motivo del examen**

El Examen Especial a los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de la Delegación Distrital de El Oro, se efectuó en cumplimiento al Plan Anual de Control elaborado para el año 2008, aprobado por el señor Contralor General del Estado mediante acuerdo 031-CG de 2007-12-31 y de conformidad con la Orden de Trabajo AI-10 de 2008-05-13, suscrita por el Auditor General de la Función Judicial.

#### **Objetivos del examen**

El examen se realizó para:

- a) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables al proceso de recepción, registro, custodia, pago, y control de las pensiones alimenticias;
- b) Comprobar que los valores recibidos y pagados por las pagadurías son los que corresponden al período examinado;
- c) Determinar que los depósitos se realizaron completos, intactos y oportunos y que los arqueos se realizan diariamente y brindan una seguridad razonable de la recaudación efectuada;
- d) Identificar posibilidades de mejorar los procesos de recepción, registro y pago de pensiones alimenticias; y,
- e) Comprobar que las conciliaciones bancarias brindan un grado razonable de seguridad de las disponibilidades de las pagadurías.

#### **Alcance del examen**

El Examen Especial a los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de la Delegación Distrital de El Oro, comprendió la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en los procesos de recepción de los pagos por parte de lo alimentantes, pago a las personas beneficiarias, registro y control del disponible e informes, por el período comprendido entre el 2006-01-02 y el 2008-03-31.

En el transcurso del trabajo de campo se determinó que la Dirección de la Regional 1 de la Contraloría General del Estado, Delegación Provincial de Contraloría en El Oro, efectuó un examen especial, al Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia de El Oro, por el período comprendido entre el 2002-01-01 y el 2005-12-31; en tal virtud por este hecho Auditoría Interna realizó el examen especial a partir de 2006-01-02 a pesar de que según el Plan Anual de Control para el 2008 aprobado por el señor Contralor el período a examinarse era 2004-01-07 a 2008-03-31.

### **Limitación al alcance**

Nuestro estudio no incluye el análisis y determinación de los valores recaudados y pagados por pensiones alimenticias del Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia por el período del 2006-01-02 al 2006-07-20, por cuanto no existe información ni registros.

### **Base Legal**

Los Juzgados de la Niñez y Adolescencia pasan a formar parte de la Función Judicial, en virtud de la Primera Disposición Transitoria del Código de la Niñez y Adolescencia, publicado en el RO 737 de 2003-01-03.

La operación de la pagaduría del Juzgado de la Niñez y Adolescencia se rige por las siguientes disposiciones legales:

- a) Ley Orgánica de la Función Judicial.
- b) Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Judicatura.
- c) Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.
- d) Ley Orgánica de Administración Financiera y Control.
- e) Reglamento Orgánico Funcional del Consejo Nacional de la Judicatura.
- f) Código de la Niñez y Adolescencia.
- g) Código Civil y de Procedimiento Civil.
- h) Reglamento de Depósitos Judiciales.
- i) Normas de Control Interno para el Sector Público.
- j) Más leyes y reglamentos aplicables al área.

## **Estructura orgánica**

La estructura general es la siguiente:

### **Nivel Directivo**

Presidente de la Corte Superior de Justicia de El Oro

Delegado Distrital de El Oro

### **Nivel Ejecutivo**

Juez

### **Nivel Operativo**

Secretario

Oficial Mayor

Oficina Técnica

Trabajadora Social

Psicóloga

Médico

Pagaduría

Pagador

El examen se concentró en las operaciones que realizan las pagadurías de los Juzgados Primero y Segundo de la Niñez y Adolescencia.

## **Objetivos de la entidad**

El objetivo de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia, según dispone el Art. 1 del Código de la Niñez y Adolescencia es:

*“... la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad. Para este efecto, regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral ... ”*

**Monto de recursos examinados**

Los Juzgados Primero y Segundo de la Niñez y Adolescencia de El Oro durante el período examinado 2006-01-02 a 2008-03-31, por concepto de pensiones alimenticias han recaudado el valor de 2 299 592,07 USD y pagado 2 256 772,73, USD el detalle es el siguiente:

<b>Pensiones Alimenticias</b>	<b>JUZGADO PRIMERO</b>		<b>JUZGADO SEGUNDO</b>	
	<b>INGRESOS USD.</b>	<b>EGRESOS USD.</b>	<b>INGRESOS USD.</b>	<b>EGRESOS USD.</b>
2006	807 693,85	791 649,83	37 970,00	35 635,00
2007	956 959,71	940 808,67	194 904,50	189 190,00
2008	234 989,01	228 449,23	67 075,00	71 040,00
<b>Total USD</b>	<b>1 999 642,57</b>	<b>1 960 907,73</b>	<b>299 949,50</b>	<b>295 865,00</b>

**Funcionarios Relacionados**

Consta en Anexo 1

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Seguimiento de recomendaciones

Del seguimiento y evaluación al cumplimiento de recomendaciones emitidas por la Dirección Regional 1 de la Contraloría General del Estado en el examen especial al proceso del Pago de las Pensiones Alimenticias por el período comprendido entre el 2002-01-01 y el 2005-12-31; del Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia de El Oro, aprobado el 2006-04-26, se señalaron tres recomendaciones las mismas que se han dado cumplimiento.

#### Control Interno Actual

#### Falta de control de las pensiones alimenticias del Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia de El Oro

El saldo de la cuenta de bancos del Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia de El Oro que mantenía al 2005-12-31 ascendió a USD 20 822,29, durante el período examinado se registraron ingresos por USD 1 999 642,57, y egresos por USD 1 960 907,73, procediéndose a ingresar el valor de USD 70,22, estableciéndose un saldo regulado de USD 59 627,35 al 2008-03-31, como consta en anexo 2 del presente informe.

Del análisis realizado al sistema de control de las pensiones alimenticias de la Pagaduría del Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia, se determinó que la pagadora, no realizó las conciliaciones entre el saldo de las tarjetas y el saldo conciliado de bancos.

Incumpléndose la NCI 210-06 CONCILIACION DE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS  
Que dispone:

*“... Las conciliaciones son procedimientos necesarios para verificar la conformidad de una situación reflejada en los registros contables. Constituyen pruebas cruzadas entre datos de dos fuentes internas diferentes o de una interna con otra externa, proporcionan confiabilidad sobre la información financiera registrada. Permite*

*detectar diferencias y explicarlas efectuando ajustes o regularizaciones cuando estas sean necesarias ...”.*

El Libro Bancos hasta el mes de diciembre de 2006, se llevó en forma manual, registrándose los ingresos y egresos sin establecer el saldo diario, realizando sumas totales al finalizar el mes; y, a partir de enero de 2007 se elaboró en forma automatizada, sin embargo, se registró en forma separada los ingresos, egresos y las notas de débito; no existió un archivo adecuado de los estados bancarios, por cuanto se mantenían en fundas plásticas conjuntamente con los comprobantes de ingreso, egreso y cheques remitidos por el banco.

Se incumple lo señalado en la NCI 210-05, que señala:

*“... Estos registros podrán elaborarse en forma manual o computarizada y se mantendrán de manera que garantice la integridad de la información ...”.*

Se incumple además el último inciso del Art. 8 del Reglamento de Depósitos Judiciales que indica:

*“... Los estados bancarios deberán ser debidamente archivados en forma cronológica por (...) quien deberá conservarlos como documentos justificativos de los registros que dicho funcionario efectúe ...”.*

La falta de conciliación de los saldos de tarjetas y de un archivo de los estados bancarios no permiten controlar en forma oportuna y adecuada las pensiones alimenticias del Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia.

La Pagadora del Juzgado Primero mediante oficios: 003 de 2006-03-02, 006 de 2006-05-25, 012 de 2007-04-27, 011 de 2007-05-10, 013 de 2007-12-26, 014 de 2008-01-10 y 015 de 2008-04-14, solicitó a la Delegación Distrital de El Oro la reposición del valor de USD 5 810,41 debitado por el banco de la cuenta de la pagaduría por emisión de los estados de cuenta, chequeras y transporte de valores, sin que los dineros se hayan repuesto, lo que resta disponibilidad para el pago de las pensiones alimenticias y afectan las conciliaciones bancarias.

Se incumple lo dispuesto en la NCI: 230-12 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES en la que se menciona:

*“... Todas las obligaciones contraídas por una entidad serán autorizadas, de conformidad a las políticas establecidas para el efecto (...) que permita que sean pagadas oportunamente ...”*

Auditoría Interna con oficios: AI-319-2008 de 2008-06-02 y AI-334-2008 de 2008-06-05, comunicó al Delegado Distrital, Jueza, Secretaria y Pagadora las novedades encontradas en el examen para que den sus puntos de vista.

Con oficio 1075-JPNAO de 2008-06-30 la Jueza Primera de la Niñez y Adolescencia, da contestación al oficio de Auditoría Interna, pero no hace referencia al hecho comentado.

### **Conclusión**

La pagadora no concilió periódicamente el saldo de tarjetas con el saldo de bancos, no llevó en forma adecuada el libro bancos ni mantuvo un adecuado archivo de los estados bancarios, lo que no permitió detectar oportunamente cualquier error u omisión y dificultando las labores de seguimiento y control.

No se efectuó la reposición del valor de las notas de débito emitidas por el banco, disminuyendo las disponibilidades para el pago de las pensiones alimenticias.

### **Recomendaciones**

Al Delegado Distrital de El Oro

1. Dispondrá que la Jefe de la Unidad Financiera Administrativa reembolse el valor que corresponde a notas de débito, de la cuenta de pensiones alimenticias.

A la Pagadora del Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia

2. Efectuará conciliaciones semestrales del saldo de las tarjetas con el saldo de bancos, y de su cumplimiento informará al Delegado Distrital documentadamente.
3. Llevará el registro de bancos en el que anotará diariamente los ingresos y egresos y el saldo de las operaciones y mantendrá un archivo de los estados bancarios en orden cronológico y secuencial, facilitando su rápida localización.

**Falta de control y registros de las pensiones alimenticias del Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia de El Oro**

El Secretario del Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia de El Oro, efectuó las recaudaciones y pago de las pensiones alimenticias en efectivo, sin realizar el depósito en un banco y sin la utilización de comprobantes de ingresos y egresos, dejando constancia únicamente en el juicio.

El saldo de la cuenta del Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia de El Oro mantenía al 2005-12-31 ascendió a USD 340,00, durante el período del 2006-07-20 al 2008-03-31, se registraron ingresos por USD 299 949,50, y egresos por USD 295 865,00, estableciéndose un saldo de USD 4 424,50, como consta en anexo 2 del presente informe.

El 20 de julio de 2006, se designó un pagador para el juzgado, responsable del manejo, control y custodia de los valores por pensiones alimenticias, no depositó el dinero en una cuenta corriente bancaria a nombre del juzgado; utilizó reciberas adquiridas en forma personal y recibos impresos pero no numerados proporcionados por la Delegación Distrital, el archivo de los recibos de ingresos y egresos de las pensiones, se lo efectúa de manera inadecuada, por cuanto no mantienen un orden cronológico y secuencial, lo que no ha permitido la localización oportuna de la documentación de soporte; además, se encontraron en una carpeta recibos de egresos archivados por número de juicio y otros adjuntos a los procesos.

El Pagador para el control de los ingresos y egresos no utilizó registros contables de ingresos o de bancos, mantuvo dos cuadernos espirales de contabilidad y hojas sueltas de papel bond, el primero para los ingresos y egresos desde el 2006-07-25 hasta el 2007-07-30 en el que se anotó el nombre y apellido del alimentante o beneficiaria y las columnas de ingresos y egresos y el segundo únicamente para los ingresos a partir del 2006-08-04, en el que se registró nombres y apellidos del alimentante y el valor.

En los registros antes mencionados se verificó lo siguiente, en algunos casos constan los nombres de los alimentantes o beneficiarias sin el valor correspondiente, depósitos registrados en el primer libro (ingresos y egresos) y no registrados en el segundo (sólo ingresos) o viceversa, e ingresos registrados como egresos y viceversa.

Incumpléndose el Art. 134 del Código de la Niñez y Adolescencia.- Formas de prestar los alimentos, que señala:

*“... Para el pago de la pensión a que se refiere el literal a), el Juez ordenará al recaudador la apertura de la tarjeta de pagos del obligado en la que se consignará la pensión de alimentos respectiva a favor de la beneficiaria, beneficiario o quien legalmente lo represente ...”.* Así como las siguientes Normas de Control Interno

NCI 230-08 CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, en la que se indica: *“... Las cuentas corrientes bancarias se abrirán bajo la denominación de la entidad u organismo público (...) con la finalidad de mantener un adecuado control interno (...) Todo desembolso se efectuará mediante cheque, a la orden del beneficiario y por el valor exacto de la obligación que conste en los documentos comprobatorios ...”*, NCI 210-07 FORMULARIOS Y DOCUMENTOS, en la que señala: *“... Los formularios utilizados para el manejo de los recursos (...) financieros (...) serán preimpresos y prenumerados (...) Los documentos prenumerados serán utilizados en orden correlativo y cronológico, lo cual posibilita un adecuado control ...”*, NCI 210-04 DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO Y SU ARCHIVO, en la que se menciona: *“... Todas las operaciones (...) estarán respaldadas con la documentación de soporte suficiente y pertinente, esto permitirá la identificación y facilitará su verificación, comprobación y análisis. La documentación sobre operaciones (...) debe ser íntegra, confiable y exacta, lo que permitirá su seguimiento y verificación, antes, durante o después de su realización (...) establecer los procedimientos que aseguren la existencia de un archivo adecuado (...) de la documentación sustentatoria tales como: ingresos de caja, comprobantes de pago (...) los que deben ser archivados en orden cronológico y secuencial ...”*, y NCI 210-05 OPORTUNIDAD EN EL REGISTRO DE LOS HECHOS ECONÓMICOS, la cual indica entre otros aspectos que: *“... El registro oportuno de la información en los libros de entrada original (...) es un factor esencial para asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información (...) Estos registros podrán elaborarse en forma manual o computarizada y se mantendrán de manera que garantice la integridad de la información ...”*.

Auditoría Interna con oficio AI-334-2008 de 2008-06-05 se comunicó al Delegado Distrital, Jueza, Secretario y Pagador las novedades encontradas en el examen para que den sus puntos de vista, los que no han sido contestados.

La falta de depósito de los valores por concepto de pensiones alimenticias en el banco, de recibos impresos y numerados, de archivos de los comprobantes en orden cronológico y secuencial, la utilización de registros no contables y la falta de tarjetas individuales de control de las pensiones alimenticias, ha ocasionado que la pagaduría no disponga de información financiera oportuna y confiable que permita las labores de seguimiento y control.

El Pagador del Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia de El Oro, apertura la cuenta corriente el 16 de mayo de 2008.

## **Conclusión**

La Jueza y el Pagador no abrieron una cuenta corriente a nombre del Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia de El Oro, para el manejo de las pensiones alimenticias ocasionando que se haya manejado dichos valores en efectivo sin un control adecuado.

El Pagador no utilizó comprobantes impresos y numerados ni mantuvo registros contables completos impidiendo las labores de seguimiento y control al no brindar información financiera adecuada.

## **Hecho Subsecuente**

La Jueza y el Pagador del Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia de El Oro, el 16 de mayo de 2008, procedieron a la apertura de la cuenta corriente 000465983-0 en el Banco de Guayaquil para el manejo y control de las pensiones alimenticias.

## **Recomendaciones**

Al Delegado Distrital de El Oro

4. Dispondrá a la Contadora la elaboración y entrega de comprobantes de ingreso y egreso numerados, de tarjetas individuales de pensiones alimenticias y libros empastados de contabilidad, con el objetivo de que se realice la contabilización de las transacciones y obtener información contable oportuna.
5. Controlará la utilización correcta de los comprobantes de ingreso y egreso, de las tarjetas y de los libros de la pagaduría.

Al Pagador del Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia

6. Llevará el libro bancos, el que contendrá la siguiente información: Fecha, nombres y apellidos de la beneficiaria, número de cheque, columna para el detalle de los ingresos, columna para el detalle de los egresos y una columna para el saldo diario.

7. Llevará el registro auxiliar de ingresos y anotará: Fecha, número de comprobante de ingreso, número de tarjeta, nombre del alimentante y valor.
8. Conciliará mensualmente la cuenta corriente con el libro bancos y de su cumplimiento informará documentadamente a la Unidad Financiera Administrativa.
9. Llevará las tarjetas individuales de control de pensiones alimenticias por cada alimentante registrando todos los datos que requiere la misma.
10. Cuidará que el archivo de los comprobantes de ingreso y egreso mantengan un estricto orden cronológico y secuencial.

A la Contadora del Distrito

11. Controlará mensualmente la conciliación bancaria de la cuenta del Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia, para lo que requerirá copia del estado bancario y el libro bancos; de las novedades existentes comunicará al Delegado Distrital.

### **El Pagador del Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia no es caucionado**

El Asistente Administrativo 1, con funciones de Pagador del Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia desempeña sus funciones sin ser caucionado y el Delegado Distrital de El Oro no ha requerido se le incluya en la póliza de fidelidad colectiva contratada por la entidad, conforme lo establece el Art. 2 del Reglamento para el Registro y Control de Cauciones, en el que se menciona:

*“... tienen obligación de prestar caución a favor de las respectivas instituciones del Estado, los servidores públicos que desempeñen funciones de recepción, inversión, control, administración y custodia de recursos públicos ...”.*

Incumpléndose la NCI 230-05 MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LAS RECAUDACIONES, que señala: *“... El personal a cargo del manejo o custodia de fondos o valores estará respaldado por una garantía razonable y suficiente de acuerdo a su grado de responsabilidad. Estas medidas de respaldo podrán incluir la exigencia de una caución suficiente al recaudador, la contratación de pólizas de seguro ...”*

Por lo expuesto Auditoría Interna con oficio AI-344-2008 de 2008-06-10, solicitó información al Director Nacional de Personal, el mismo que en oficio 1812-DNP de 2008-06-13 señala:

*“... Con respecto al señor (...) debo indicar que esta Dirección no hemos recibido documento alguno por parte de la Delegación Distrital de El Oro, así como tampoco de la Unidad Administrativa Financiera, que permita efectuar dicha inclusión dentro de la póliza de Fidelidad Colectiva ...”*

La falta de la caución del pagador, no permite que la entidad esté debidamente protegida, en el caso de un mal manejo de los dineros en custodia de éste funcionario.

### **Conclusión**

El Pagador del Juzgado de la Niñez y Adolescencia de El Oro desempeña sus funciones sin ser caucionado y el Delegado Distrital no ha solicitado su inclusión en la póliza de fidelidad colectiva contratada por la entidad.

### **Recomendación**

#### **12. \_Al Delegado Distrital de El Oro**

Solicitará al Director Nacional de Personal (e) se le incluya al Pagador del Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia en la póliza de fidelidad colectiva.

### **Perfil incompatible con las funciones del cargo**

El Asistente Administrativo 1, que cumple las funciones de Pagador del Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia, es Bachiller en Humanidades Modernas y no tiene experiencia ni conocimientos contables.

Incumpléndose la NCI 300-01, *DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE CARGOS* que señala: *“... Se denomina cargo o puesto al conjunto de actividades, deberes y responsabilidades asignadas ...”*, NCI 300-02.- *SELECCIÓN DE PERSONAL* que manifiesta: *“... La selección permite identificar al personal por su conocimiento y experiencia (...) Para seleccionar al personal, se efectuará un análisis del cargo y los requisitos que posea el interesado ...”*.

Auditoría Interna con oficio AI-334-2008 de 2008-06-05 comunicó al Delegado Distrital, Jueza, Secretario y Pagador las novedades encontradas en el examen para que den

sus puntos de vista. Los que no han sido contestados hasta la lectura del borrador de informe 2008-06-23.

La asignación de un cargo con funciones no compatibles con la formación y experiencia del funcionario, no permite el desarrollo adecuado de las operaciones que debe desarrollar como pagador en el juzgado.

### **Conclusión**

El perfil del Asistente Administrativo 1, con formación académica de Bachiller en Humanidades Modernas no es el adecuado para las funciones de Pagador del Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia de El Oro, lo que no permite el desarrollo adecuado de las operaciones de la pagaduría.

### **Recomendaciones**

Al Delegado Distrital de El Oro

13. Dispondrá al funcionario encargado de Personal de la Delegación, reubicar al Asistente Administrativo 1 del Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia a un puesto acorde con su formación académica.
14. Solicitará al Presidente de la Comisión de Recursos Humanos, designe un Pagador para el Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia de El Oro, que cumpla con un perfil acorde con las funciones y actividades propias de las Ciencias Contables.

**Las Pagadurías de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de El Oro, desarrollan sus actividades sin que se haya definido por escrito su estructura orgánica y funcional.**

Para el desarrollo de las operaciones y funcionamiento de las pagadurías, no se impartió instrucciones por escrito ni se ha definido su estructura orgánica funcional; cada pagaduría está a cargo de una sola persona que realiza las siguientes actividades: apertura de tarjetas, recepción de depósitos y pagos mediante cheques, registro en tarjetas, registro de ingresos y libro bancos, conciliaciones bancarias y las liquidaciones solicitadas por el juez, por lo que no existe una adecuada separación de

funciones, con una excesiva carga de trabajo, incumpliendo las siguientes normas de control interno:

140-01.- *DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y ORGANIZACIÓN*, que establece: “... La máxima autoridad de cada entidad u organismo establecerá por escrito las políticas que promuevan la responsabilidad en los funcionarios o empleados y la obligación de rendir cuenta de sus actos ante una autoridad superior y comunicará a los servidores respecto de sus deberes, grado de autoridad, responsabilidad, importancia de sus funciones y relaciones jerárquicas dentro de la estructura organizativa ...”, 140-02.- *SEPARACIÓN DE FUNCIONES INCOMPATIBLES*, que señala: “... La máxima autoridad de cada entidad tendrá cuidado al definir las tareas de las unidades y de sus servidores, de manera que exista independencia y separación de funciones incompatibles, tales como: autorización, ejecución, registro, custodia de fondos, valores y bienes, y control de las operaciones de los recursos financieros; esto permitirá y facilitará una revisión y verificación oportuna evitando el cometimiento de errores o actos fraudulentos ...”.

Auditoría Interna con oficios AI-319-2008 de 2008-06-02 y AI-334-2008 de 2008-06-05, comunicó al Delegado Distrital, Jueces, Secretarios y Pagadores las novedades encontradas en el examen para que den sus puntos de vista.

La falta de instrucciones por escrito y del orgánico funcional para el desarrollo de las operaciones y funcionamiento de las pagadurías, ocasionó sobrecarga en el trabajo del personal y que se realicen funciones incompatibles; situación que no contribuye a fortalecer el sistema de control interno.

### **Conclusión**

El Consejo Nacional de la Judicatura no ha definido la estructura orgánica y funcional ni ha impartido instrucciones por escrito para el funcionamiento de las Pagadurías de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de El Oro, razón por la cual existe incompatibilidad de funciones y una sobrecarga de trabajo.

### **Recomendación**

Al Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura

- 15.** Definirá la estructura orgánica y funcional de las Pagadurías de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del País, que entre otros aspectos incluya, el personal necesario y las funciones que deben realizar.

## **Falta de capacitación de los pagadores de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de El Oro**

Los Pagadores de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de El Oro, no han recibido capacitación ni entrenamiento para mejorar su desempeño en la atención al público, control, manejo y archivo de documentos, informática ni en otras materias que les permita brindar un mejor desempeño de sus funciones, incumpléndose la Norma de Control Interno 300-04 que señala:

*CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO PERMANENTE.- "... La máxima autoridad de cada entidad dispondrá que los servidores sean entrenados y capacitados en forma obligatoria, constante y progresiva, en función de las áreas de especialización y del cargo que desempeñan ...".*

Auditoría Interna con oficios AI-319-2008 de 2008-06-02 y AI-334-2008 de 2008-06-05 comunicó al Delegado Distrital, Jueces, Secretarios y Pagadores las novedades encontradas en el examen para que den sus puntos de vista, oficios que no han sido contestados.

La falta de capacitación de los pagadores, no permite mejorar la atención al público ni progresar profesionalmente a los funcionarios de la entidad.

### **Conclusión**

Los Pagadores de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de El Oro, no han participado en programas de capacitación, con la finalidad de optimizar el servicio a los usuarios de estas dependencias.

### **Recomendación**

#### Al Delegado Distrital de El Oro

- 16.** Identificará las necesidades de capacitación de los Pagadores de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Distrito y coordinará con la Dirección Nacional de Personal para que se incluya en los planes de capacitación nacional o local.

## **Falta de mobiliario y equipo para la gestión de las Pagadurías**

Las Pagadurías de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de El Oro, no cuentan con el mobiliario y equipo adecuado. Las actividades se desarrollan en un espacio físico muy reducido, archivándose las tarjetas de control en un cajón con divisiones, además la documentación de respaldo se encuentra en una vitrina en la bodega del archivo general el mismo que no presta ningún tipo de seguridades para la documentación que genera la pagaduría; para la elaboración de los cheques la Pagadora del Juzgado Primero lo realiza en una máquina de escribir obsoleta y la del Juzgado Segundo lo realiza manualmente, incumpléndose la Norma de Control Interno 120-01.- AMBIENTE DE CONTROL.- que:

*“... Se refiere al establecimiento de un entorno que estimule e influencie las tareas del personal con respecto al control de sus actividades ...” y la Norma de Control Interno 210-04.- DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO Y SU ARCHIVO.-que señala: “... Corresponde a la administración financiera de cada entidad establecer los procedimientos que aseguren la existencia de un archivo adecuado para la conservación y custodia de la documentación sustentatoria ...”.*

Auditoría Interna con oficios AI-319-2008 de 2008-06-02 y AI-334-2008 de 2008-06-05, comunicó al Delegado Distrital, Jueces, Secretarios y Pagadores las novedades encontradas en el examen para que den sus puntos de vista.

Con oficio 1075-JPNAO de 2008-06-30 la Jueza Primero de la Niñez y Adolescencia, da contestación al oficio de Auditoría Interna, pero lo manifestado por la funcionaria no modifica el comentario.

La falta de atención a las pagadurías por parte de las autoridades de la Institución ocasiona que no cuenten con espacios físicos adecuados, mobiliario y equipo necesarios para un buen desarrollo de las actividades propias de las pagadurías.

## **Conclusión**

Las Pagadurías de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de El Oro, no cuentan con adecuados espacios físicos, mobiliario y equipo para cumplir con sus funciones en una forma adecuada.

## Recomendación

Al Delegado Distrital de El Oro

17. Dotará a las oficinas de las Pagadurías de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de espacios físicos, mobiliario y equipo adecuados, necesarios para mantener la documentación de soporte, en condiciones apropiadas y mejorar la atención al público.

### **Necesidad de agilizar los convenios para la gestión de recaudación y pagos por medio del sistema financiero**

El registro de las pensiones alimenticias utilizado por la Pagaduría del Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia de El Oro, se lleva en forma manual, mediante tarjetas de control de los ingresos y egresos; y, el Juzgado Segundo no mantiene ningún tipo de control por cada alimentante o beneficiaria de los ingresos y egresos de las pensiones alimenticias.

En los Distritos de Pichincha, Guayas y Azuay, mediante convenios con el sistema bancario, se ha implementado el sistema de recaudación y pago de las pensiones alimenticias con el uso de tarjetas de débito, con cuya aplicación se ha mejorado la atención al público, ya que se han eliminado las colas en las ventanillas de las pagadurías y se ha logrado una nueva imagen de este servicio.

Los avances tecnológicos aplicados en otras Delegaciones Distritales para el registro de las recaudaciones y pagos, la emisión de recibos, así como para la conciliación de saldos, pueden ser tomados como referencia para aplicar en la Delegación Distrital de El Oro, aprovechando los resultados positivos y evitando los aspectos negativos que pudieran haberse presentado en el proceso de implementación. Incumpléndose la NCI 400-11 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS COMPUTARIZADOS DEL SECTOR PÚBLICO, en la que se menciona:

*“... La máxima autoridad de cada entidad pública establecerá mecanismos que aseguren eficiencia, efectividad y economía en el aprovechamiento de los recursos computarizados (equipos, programas e información) del sector público. Estos mecanismos promoverán y viabilizarán el intercambio de información interinstitucional así como de programas de aplicación desarrollados al interior de las instituciones ...”.*

Auditoría Interna con oficios AI-319-2008 de 2008-06-02 y AI-334-2008 de 2008-06-05, comunicó al Delegado Distrital, Jueces, Secretarios y Pagadores las novedades encontradas en el examen para que den sus puntos de vista.

Con oficio 1075-JPNAO de 2008-06-30 la Jueza Primero de la Niñez y Adolescencia, da contestación al oficio de Auditoría Interna, pero lo manifestado por la funcionaria no modifica el comentario.

La falta de utilización de los avances tecnológicos, dificulta tener un adecuado control del proceso de recaudación, registro y pago de las pensiones alimenticias y produce demora en la atención al público.

### **Conclusión**

El actual proceso de recepción, registro y pago de las pensiones alimenticias no es ágil y no existen adecuadas medidas de control, para el manejo de estos recursos.

### **Recomendación**

Al Delegado Distrital de El Oro

18. Impulsará la implementación de un sistema electrónico para el registro y control de las pensiones alimenticias de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de El Oro, complementado con la ejecución de un convenio para la recaudación y pago, utilizando el sistema financiero, para lo cual elaborará un cronograma estableciendo actividades, responsables y plazos, con el fin de mejorar la atención de los alimentantes.

### **Falta de actualización automática de las pensiones alimenticias**

Los Juzgados Primero y Segundo de la Niñez y Adolescencia de El Oro, no cumplen con el ajuste y revisión de la pensión de prestación de alimentos establecido en el Art. 139 del Código de la Niñez y Adolescencia que señala:

*“...Sin perjuicio del derecho de las partes para solicitar aumento y reducción de los alimentos, su monto se ajustará de manera automática, en el mismo porcentaje en que se aumente el salario básico unificado ...”.*

La falta de aplicación de la disposición antes mencionada por parte de los Jueces de la Niñez y Adolescencia de El Oro, no ha permitido ajustar automáticamente las pensiones alimenticias conforme el incremento del salario básico unificado.

Auditoría Interna con oficios AI-319-2008 de 2008-06-02 y AI-334-2008 de 2008-06-05 comunicó al Delegado Distrital, Jueces, Secretarios y Pagadores las novedades encontradas en el examen para que presenten sus puntos de vista.

Mediante oficio 861 JPNAO de 2008-06-02 la Jueza Primero de la Niñez y Adolescencia da contestación al oficio y manifiesta lo siguiente:

*“... que este asunto ha sido materia de consulta en las capacitaciones que ha dictado el Consejo Nacional de la Judicatura sin que exista hasta la presente fecha, un pronunciamiento de aplicación general ...”.*

Con oficio 1075-JPNAO de 2008-06-30 la Jueza Primero de la Niñez y Adolescencia, da contestación al oficio de Auditoría Interna, pero lo manifestado por la funcionaria no modifica el comentario.

## **Conclusión**

Los Jueces de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de El Oro, no dieron cumplimiento al Art. 139 del Código de la Niñez y Adolescencia, en lo que respecta al ajuste de manera automática de las pensiones alimenticias conforme se incrementa el salario básico unificado, lo que ocasiona que los alimentados no perciban el incremento que establece la ley, perjudicándose en sus ingresos.

## **Recomendaciones**

Al Delegado Distrital de El Oro

- 19.** Dispondrá que los Jueces de la Niñez y Adolescencia den cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 139 del Código de la Niñez y Adolescencia y procedan a ordenar el pago con el aumento automático del valor de las pensiones alimenticias en el mismo porcentaje en que se aumente el salario básico unificado.

A los Jueces de la Niñez y Adolescencia de El Oro

- 20.** Cumplirán con el ajuste automático del valor de las pensiones alimenticias en el mismo porcentaje en que se aumente el salario básico unificado.

Dra. Susana Santillán Bonilla  
Auditora General de la Función Judicial (e)

## ANEXO 1

## Funcionarios Relacionados

Nombres y Apellidos	Período de actuación	
	Desde	Hasta
Dr. Roberto Gómez Mera PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	2008-02-01	Continúa*
Dr. Herman Jaramillo Ordóñez PRESIDENTE DE LA COMISION ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	2006-03-06	Continúa*
Dr. Hernán Marín Proaño PRESIDENTE COMISION RECURSOS HUMANOS CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	2008-04-03	Continúa*
Dr. Gustavo Donoso Mena DIRECTOR EJECUTIVO (e) CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	2007-05-30	Continúa*
Lcdo. Roberto Reinaldo Santander Simbaña DIRECTOR NACIONAL FINANCIERO (e) CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	2007-07-26	Continúa*
Dr. Justo Rubén Ludeña Peláez DELGADO DISTRITAL DE EL ORO (e)	2006-12-12	2008-01-07
Dr. Justo Rubén Ludeña Peláez DELGADO DISTRITAL DE EL ORO	2008-01-08	Continúa*
Dr. Humprey Holger Fernández Martínez EX DELEGADO DISTRITAL DE EL ORO	2004-03-04	2006-12-06
Ing. Com. Irvén del Socorro Añazco Centeno CONTADORA DEL DISTRITO	2004-01-07	Continúa*
Ing. Jacqueline Alexandra Carrión Lanche PAGADORA DEL DISTRITO	2004-01-07	Continúa*
Ab. Vanesa Mabel Cevallos Gavilanes JUEZA PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE EL ORO	2004-01-07	Continúa*
Dra. Nancy del Carmen Rodríguez Guillén SECRETARIA JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE EL ORO	2004-01-07	Continúa*

Sra. Nelly Beatriz Castillo Jaramillo PAGADORA JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE EL ORO	2004-01-07	Continua*
Ab. Lorena Otilia Farías Serrano JUEZA SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE EL ORO	2005-10-05	Continua*
Ab. Fausto Iván Moscoso Guamán SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE EL ORO	2005-10-05	Continua*
Sr. Roger Isaac Eras Maza PAGADORA JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE EL ORO	2006-10-20	Continua*

\* Después de la fecha de corte del examen 2008-03-31

Lcda. Magdalena Montalvo V.  
JEFE DE EQUIPO

## ANEXO 2

## Rubros Examinados

## Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia de El Oro

Movimiento de la cuenta		Débito	Crédito
Saldo según Informe de C.G.E al 2005-12-31	USD	20 822,29	
<u>Ingresos y Egresos</u>			
Del 2006-01-01 al 2006-12-31		807 693,85	791 649,83
Del 2007-01-01 al 2007-12-31		956 959,71	940 808,67
Del 2008-01-01 al 2008-03-31		234 989,01	228 449,23
Saldo contable al 2008-03-31			59 557,13
<b>SUMAN</b>	<b>USD</b>	<b><u>2 020 464,86</u></b>	<b><u>2 020 464,86</u></b>

## Regulación del Saldo

Saldo contable al 2008-03-31		59 557,13	
Costos bancarios cubiertos por la Pagadora 2008-06-02		70,22	
Saldo regulado al 2008-03-31			59 627,35
<b>SUMAN</b>	<b>USD</b>	<b><u>59 627,35</u></b>	<b><u>59 627,35</u></b>

**Presentación del Saldo**

Saldo regulado al 2008-03-31	59 627,35	
Saldo bancos al 2008-03-31		59 557,13
Depósito 403335443 de 2008-06-02		70,22
Cta. Cte. 0016365454 Banco Pichincha		
<b>SUMAN:</b>	<b>USD 59 627,35</b>	<b>59 627,35</b>
	<b>=====</b>	<b>=====</b>

Lcda. Magdalena Montalvo V.  
JEFE DE EQUIPO

**Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia de El Oro**

<b>Movimiento de pensiones alimenticias</b>	<b>Débito</b>	<b>Crédito</b>
Saldo inicial al 2006-07-20	USD 340,00	
<u>Ingresos y Egresos</u>		
Del 2006-07-20 al 2006-12-31	37 970,00	35 635,00
Del 2007-01-01 al 2007-12-31	194 904,50	189 190,00
Del 2008-01-01 al 2008-03-31	67 075,00	71 040,00
Saldo establecido al 2008-03-31		4 424,50
<b>SUMAN</b>	<b>USD 300 289,50</b>	<b>300 289,50</b>
Presentación del saldo		
Saldo establecido al 2008-03-31	USD 4 424,50	
Valores en poder del pagador al 2008-03-31		4 424,50
<b>SUMAN</b>	<b>USD 4 424,50</b>	<b>4 424,50</b>

Nota: Los valores en poder del pagador no se conciliaron con las tarjetas individuales por no existir este registro.

Lcda. Magdalena Montalvo V.  
JEFE DE EQUIPO